

OFICIO N° 176 -2020-DP/AMASPPI-PPI

Lima, 8 de mayo de 2020

Señora
Claudia Benavides Vizcarra
Viceministra de Políticas y Evaluación Social
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
(cbenavides@midis.gob.pe)
Lima. -

Asunto: Solicito medidas para garantizar inclusión y adecuada entrega de bonos a población indígena del país, por COVID-19.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, manifestarle nuestra preocupación por la situación económica y alimentaria en la que se encuentran las familias indígenas de nuestro país, debido a las medidas restrictivas dispuestas para evitar la propagación del coronavirus 2019 (COVID-19) en el territorio nacional.

Según información recaba en el Censo Nacional de 2017, cerca de 6 millones de personas se autoidentificaron como parte de alguno de los 55 pueblos indígenas de nuestro país (51 amazónicos y 4 andinos) y, de esta cifra, 2 millones se encuentran viviendo en 7,293 localidades indígenas a lo largo del territorio peruano¹. En su mayoría, esta población se desarrolla en la zona rural, mientras que otras se ubican en zonas urbanas, como la comunidad nativa urbana Shipibo-Konibo de Cantagallo, asentada en Lima Metropolitana hacia los años 2000².

Al respecto, las inadecuadas condiciones económicas en la que se encuentran los pueblos indígenas, entre estas, las limitaciones para acceder a un trabajo remunerado no permiten que logren un desarrollo socio económico equitativo con el resto de la población nacional. Así, en un informe del año 2019³, nuestra institución advirtió que el 63% del total de las personas que hablan una lengua indígena no tiene una ocupación remunerada, de estas 51% son hombres y el 73% son mujeres. Contrariamente, en el caso de hombres y mujeres que sí realizan una actividad remunerada, ellos se dedican principalmente al trabajo de servicio personal, el comercio, labores de agricultura y pesquería.

Esta problemática se ha acentuado al advertir que la población indígena se encuentra seriamente afectada debido a la paralización de sus actividades laborales y comerciales por las medidas inmovilización y aislamiento social obligatorio. Por esta razón, es indispensable que el Estado, a través de su sector, garantice medidas que permitan sostener la economía y alimentación familiar indígena, para proteger su derecho a la alimentación y bienestar mientras dure la emergencia sanitaria que no permite el normal desarrollo de las actividades.

En esa línea, reconocemos los importantes esfuerzos del Ejecutivo para —desde las primeras semanas de la emergencia—, prever la entrega de subsidios económicos a las

¹ INEI (2017), XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas de 2017.

² Defensoría del Pueblo, CRONOLOGÍA: El caso de la comunidad indígena urbana Shipibo-Konibo de Cantagallo. Consultar en: <https://bit.ly/2YIRTxH>

³ DEFENSORIA DEL PUEBLO, Informe de Adjuntía N° 02-2019-AMASPPI/PPI, “Situación de los derechos de las mujeres indígenas en el país”, pág. 90 y ss. Ver: <https://bit.ly/2WABPvx>

familias en condición de pobreza y pobreza extrema de zonas urbanas de alta vulnerabilidad sanitaria⁴ y también para las/os trabajadoras independientes⁵. Sin embargo, estas dos modalidades de apoyo económicos no consideraron a las comunidades indígenas, salvo excepciones como las familias de la Comunidad Nativa Shipibo-Konibo de Cantagallo por encontrarse en una de zona urbana.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo recibió diversos pedidos de intervención canalizados por las organizaciones indígenas nacionales⁶, por el Congreso de la República⁷ y por los medios de comunicación⁸, requiriendo que la población indígena sea incorporada en el otorgamiento de la ayuda económica, considerando las necesidades de las comunidades campesinas y nativas del país, máxime si en ellas también se encuentran grupos de especial protección como niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad.

En ese marco, el 19 de abril del presente año, mediante el Decreto de Urgencia N° 042-2020, el Ejecutivo aprobó el bono rural que consiste en un subsidio económico de S/ 760.00 soles, a favor de los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema en los ámbitos rurales, aprobándose posteriormente el padrón de beneficiarios con la Resolución Ministerial N°079-2020-MIDIS esfuerzo que desde nuestra institución destacamos en tanto contribuirá a mitigar el impacto de los efectos económicos de la pandemia en un mayor número de familias peruanas.

Respecto al referido bono, nuestra institución tuvo conocimiento que el padrón identificó a un aproximado de 95 mil familias de comunidades amazónicas, sin embargo, está pendiente la implementación de un protocolo para su adecuada entrega en las comunidades, el mismo que deberá considerar medidas de prevención y seguridad para evitar el contagio por COVID-19⁹. Asimismo, tomamos conocimiento que, en el marco del Bono Familiar Universal¹⁰, se estaría poniendo a disposición una plataforma virtual que permita el registro de las familias que no hubieran sido beneficiada con los anteriores bonos, dados por el gobierno, como podría ser el caso de las familias indígenas.

Esta información se encuentra en la línea de lo manifestado por la ministra de Desarrollo e Inclusión Social, Ariela Luna, en la conferencia de prensa del día 5 de mayo¹¹. En ese sentido, es oportuno solicitarle se implemente una estrategia accesible y adecuada a la realidad de las poblaciones de la zona rural, pues muchas de ellas no cuentan con el servicio de telefonía y, en otros casos, existen zonas con deficiencias de conectividad. Por ello, por ejemplo, los gobiernos locales, los Tambos y las organizaciones indígenas podrían constituirse como aliados estratégicos para obtener información de las familias de las comunidades que no fueron incluidas como beneficiarias.

De otro lado, consideramos indispensable una permanente articulación con el Ministerio de Cultura para que la información que se brinde sobre el referido subsidio económico rural se

⁴ Decreto de Urgencia N°027-2020, del 16 de marzo de 2020.

⁵ Decreto de Urgencia N° 033-2020, el 27 de marzo de 2020.

⁶ Queja recibida por la Defensoría del Pueblo mediante Carta N°158-2020-CN/CEN, del 14 de abril del 2020. Asunto: Apoyo al pedido de entrega del bono de los 380 soles por emergencia sanitaria a las comunidades campesinas y familias agropecuarias de los pueblos indígenas originario, quienes han sido excluidas.

⁷ Pedido de Congresista Lenin Fernando Bazán Villanueva realizado mediante Oficio N°009-2020-LFBV/CR, del 17 de abril, en el cual solicita al MIDIS la entrega de bonos a población awajún y wampis.

⁸ Piden que bono de emergencia incluya a pueblos indígenas, el 26 de marzo de 2020. Consultar en: <https://bit.ly/2YEnkJI>; Bono de 380 soles no debe excluir a familias rurales. Consultar en: <https://bit.ly/3drKHtY>; Pueblos indígenas: los seres más vulnerables ante el coronavirus exigen acceder al bono de 380 soles, del 7 de abril del 2020. Consultar en: <https://bit.ly/2SOEoci>.

⁹ Sesión del Grupo de Trabajo de Pueblos Indígenas, convocado por el Ministerio de Cultura y realizado el día 7 de mayo, que contó con la participación de representantes de las organizaciones indígenas nacionales y representantes del MIDIS.

¹⁰ Aprobado por D.U. N° 052-2020, del 5 de mayo de 2020.

¹¹ Conferencia de Prensa del 5 de mayo brindado por el presidente de la República Martín Vizcarra y los ministros del Poder Ejecutivo.

realice también en las lenguas originarias y por los medios de comunicación de mayor alcance en las comunidades, como las radios regionales y locales. Del mismo modo, es oportuno que, a través del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), se puedan incorporar las variables de autoidentificación étnica¹² y de lengua materna en los registros administrativos de información socioeconómica, con el objetivo de garantizar una adecuada focalización a las familias indígenas para las posteriores prestaciones sociales que se vienen otorgando.

Finalmente, un asunto de especial preocupación para nuestra institución recae en la metodología empleada en la entrega de los víveres de primera necesidad y prestaciones por parte del Estado y agentes privados dentro de las comunidades nativas y campesinas¹³. Por ello, en el marco de la entrega de este u otros subsidios económicos o alimentarios, es necesario se establezcan mecanismos adecuados para evitar el contagio por COVID-19 en sus territorios. Así, por ejemplo, podría evaluarse el establecimiento de puntos estratégicos al ingreso de comunidades de modo que las personas no tengan necesidad de ir hacia las ciudades y enlaces comunitarios para el control de la distancia y evitar la aglomeración de las personas, además de los protocolos sanitarios para los agentes que realizarán la entrega, debiendo ser obligatoria la realización de las pruebas moleculares de descarte por COVID-19 para el mencionado personal.

Por lo expuesto, en el marco de nuestras competencias constitucionales previstas en el artículo 162° de la Constitución Política y el artículo 26° de la Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito hacerle llegar las siguientes recomendaciones:

- **GARANTIZAR** la incorporación de las familias indígenas amazónicas y andinas en el otorgamiento de los subsidios económicos establecidos en los D.U N° 042-2020 y D.U N° 052-2020, con la finalidad de aminorar los efectos de las medidas restrictivas adoptadas frente al COVID-19.
- **IMPLEMENTAR**, de manera articulada con el Ministerio de Cultura y las organizaciones indígenas, lineamientos y protocolo para la entrega de los referidos subsidios, que contemplen la estricta observancia de las disposiciones sanitarias y de bioseguridad para evitar el contagio en las comunidades, así como la coordinación con las autoridades comunales como parte del respeto a sus derechos colectivos.

Asimismo, en atención a lo establecido en el artículo 16° de la Ley Orgánica de nuestra institución, le solicitamos se nos informe respecto a los siguientes aspectos.

1. Las acciones dispuestas para la inclusión de las familias indígenas, cuya relación fue remitida por el Ministerio de Cultura y elaboradas en coordinación con las organizaciones indígenas, a fin de ser incorporadas como beneficiarias de los subsidios económicos antes mencionados.
2. Las medidas que viene adoptado y las que adoptará para difundir la información sobre las formas y condiciones de entrega de los subsidios económicos antes mencionados, en lenguas indígenas y a través de los medios de comunicación de mayor alcance y acceso a las comunidades indígenas amazónicas y andinas.

¹² Informe de Adjuntía N° 002-2019-DP/AMASPP/PP/PI, Situación de los derechos de las mujeres indígenas en el Perú. Consultar en: <https://bit.ly/3envTOv>

¹³ Oficio N°094-2020/DP, del 25 de abril de 2020, dirigido por el Defensor del Pueblo a la Ministra de Cultura, solicitando medidas de protección en el marco del reparto de alimentos a comunidades indígenas.

3. Las medidas adoptadas para el registro de solicitudes de las familias de zonas rurales sin acceso a conectividad que no hubieran sido incluidas para la entrega de los bonos, pero requieren acceder al mismo.
4. Las acciones implementadas para incorporar las variables de autoidentificación étnica y de lengua materna en los registros administrativos de información socioeconómica de los hogares.

Para ello, mucho agradeceré que la información pueda ser remitida a la dirección electrónica naedo@defensoria.gob.pe perteneciente a la jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, Nelly Herminia Aedo Rueda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi especial reconocimiento por el trabajo que viene realizando en el actual contexto de emergencia sanitaria.

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas

Adjuntía de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
Defensoría del Pueblo
aabanto@defensoria.gob.pe

NHAR/mal/mlc

Cc.

Ángela Acevedo Huertas
Viceministra de Interculturalidad
Ministerio de Cultura
Lima. –

Margarita Huamán López
Directora General
Dirección General de Ciudadanía Intercultural
Lima. –

Úrsula Desilú León Chempén
Secretaria General
Presidencia de Consejo de Ministros.
Lima. -